---- Trelew, 07 de marzo de 2.008.-
---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------
---- La recusación sin causa deducida por el Dr. A E. M a fs. 170 respecto del magistrado integrante de ésta Sala, Dr. Sergio Rubén Lucero.----------
---- De conformidad con lo dispuesto por el art. 14, anteúltimo párrafo del C.P.C.C., podrá ser recusado sin expresión de causa un juez de las cámaras de apelaciones al día siguiente de la notificación de la primera providencia que se dicte.----------
---- Es criterio sostenido por esta Sala que cuando el proceso tramita por razones de conexidad ante el mismo tribunal y el recurrente consintió en el expediente conexo, la actuación del titular, ha perdido la oportunidad de recusar sin expresión de causa. La recusación sin causa es extemporánea si el nuevo expediente por razones de conexidad, tramita ante el mismo tribunal y el recusante consintió la actuación del titular (esta Sala, SIC 185/01).----------
---- En tal sentido el expediente caratulado “Muñoz Campos, Elsa Irene y Chludil, Enrique Daniel s/ divorcio vincular” (Expte. 22.520) al que este trámite se encuentra agregado por cuerda, fue asignado por sorteo a ésta Sala el 18/01/08 (ver fs. 83vta.), en virtud de la habilitación de feria pedida por el propio recusante (fs. 80), proveída favorablemente a fs. 82, asignación respecto de la cual el Dr. M quedara notificado por ministerio de la ley.----------
---- Ello así, la recusación introducida por el Dr. M con cargo del 06/03/08 resulta improcedente por extemporánea, por cuanto el recusante ya ha consentido la intervención del Dr. Sergio Rubén Lucero, miembro de la Sala B de esta C.A.N.E., en la causa conexa que ut supra se individualizara.----------
---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut RESUELVE:----------
---- Rechazar in límine la recusación sin expresión de causa intentada a fs. 170 respecto del Dr. Sergio Rubén Lucero.----------
---- Ordenar la devolución de la presente causa al Juzgado de origen, toda vez que la misma se encuentra agregada por cuerda a la caratulada “Muñoz Campos, Elsa Irene y Chludil, Enrique Daniel s/ divorcio vincular”.----------
---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – ALDO LUIS DE CUNTO

REGISTRADA BAJO EL Nº 27 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-